

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DEL DECRETO 8/2015, DE 20 DE ENERO, DE GUÍAS DE TURISMO DE ANDALUCÍA.**

La aprobación del Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo en nuestra Comunidad cumplió un doble objetivo, por un lado la adaptación a la ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, a la normativa estatal y comunitaria en materia de educación, formación y la incorporación del principio de libre prestación de servicios; y por otro, posibilitar el acceso a la habilitación sin tener que pasar exclusivamente por un procedimiento de pruebas de aptitud, ya que se basa e un elenco de titulaciones, credenciales de homologación y certificados, oficiales y con validez en todo el territorio nacional.

No obstante, se ha evidenciado la necesidad de revisar y actualizar la normativa en cuanto a la acreditación de las competencias profesionales que responda a las necesidades reales del sector, en función de las titulaciones que se posean, y para recoger la transposición de la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, con la finalidad de seguir progresando en la eliminación de los obstáculos al ejercicio de los derechos de la ciudadanía de la Unión Europea.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece, que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

Y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía,

**RESUELVO**

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de modificación del Decreto 8/2015, de 20 de enero, de guías de turismo de Andalucía durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO



FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	30/01/2018 18:04:02	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	eBgNC649IK06WZKNKH1LEK8EA4b1ae6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO

**Trámite de consulta pública previa para la modificación del Decreto 8/2015, de 20 de enero, de guías de turismo de Andalucía.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación del decreto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Necesidad de revisar el [Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía](#), en lo relativo al nivel mínimo de conocimiento que se debe poseer y acreditar para cumplir el requisito de los conocimientos lingüísticos y profesionales de los solicitantes.

Por otro lado, la publicación del [Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento \(UE\) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior \(Reglamento IMI\)](#), afecta a nuestra regulación sectorial, cuando en el país de origen no esté regulada la actividad de guía de turismo, tanto en el supuesto de desplazamiento al territorio español para ejercer la actividad de manera temporal u ocasional, como para obtener el reconocimiento de cualificaciones profesionales.

**a) Antecedentes de la norma.**

El servicio de guías de turismo está actualmente regulado por el Decreto 8/2015, de 20 de enero.

La [Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía](#), establece en su artículo 28.1.c) que se considerará servicio turístico, la información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo, cuando se facilite sobre los recursos o la oferta turística, y su artículo 54 define la actividad, exige una habilitación otorgada por la Administración turística que conllevará su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía y establece el régimen aplicable a quienes sean guías de turismo habilitadas por otras comunidades autónomas y a quienes estén establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	30/01/2018 18:04:02	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	eBgNC649IK06WZKNKH1LEK8EA4b1ae6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Establecer un marco normativo de actuación en el sector

**c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Se pretende garantizar una mayor competencia entre los profesionales de la información turística y un incremento de la calidad de la formación de estos profesionales.

**d) Objetivos de la norma.**

- Homogenización y simplificación del régimen jurídico de quienes ejerzan la profesión de guía de turismo
- Validez y fiabilidad de las competencias adquiridas por las titulaciones académicas y profesionales oficiales.

**e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se plantean soluciones no regulatorias.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del correo electrónico [participacion.dgcift.ctd@juntadeandalucia.es](mailto:participacion.dgcift.ctd@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	30/01/2018 18:04:02	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	eBgNC649IK06WZKNHI1EK8EA4b1ae6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	